

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

24 de junio de 2019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MDP/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTOS:

El **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal** de fecha 21 de junio de 2019, donde se aprueba la “Ordenanza Municipal de Creación del Programa de Formalización Progresiva de Recicladores, Operadores y demás Entidades que intervienen en el Manejo de los Residuos Sólido sin las Autorizaciones Correspondientes a cargo de la Municipalidad Distrital de Pomalca”;

El **Acuerdo de Concejo Municipal N° 59-MDP** de fecha 21 de junio de 2019, donde se acuerda por unanimidad aprobar la “Ordenanza Municipal de Creación del Programa de Formalización Progresiva de Recicladores, Operadores y demás Entidades que intervienen en el Manejo de los Residuos Sólido sin las Autorizaciones Correspondientes a cargo de la Municipalidad Distrital de Pomalca”;

El **Informe N° 119-2019-MDP-GM** de fecha 31 de mayo de 2019, emitido por Gerencia Municipal, recomienda se eleve a Sesión de Concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación del Programa de Formalización Progresiva de Recicladores, Operadores y demás Entidades que intervienen en el Manejo de los Residuos Sólido sin las Autorizaciones Correspondientes a cargo de la Municipalidad Distrital de Pomalca;

El **Informe N° 254-2019-MDP/GAJ** de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se eleve a Sesión de Concejo, a fin de que se evalúe si es o no viable su aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación del Programa de Formalización Progresiva de Recicladores, Operadores y demás Entidades que intervienen en el Manejo de los Residuos Sólido sin las Autorizaciones Correspondientes a cargo de la Municipalidad Distrital de Pomalca;

El **Informe N° 403-2019-MDP/GSCYGA** de fecha 15 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, quien deriva el Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación del Programa de Formalización Progresiva de Recicladores, Operadores y demás Entidades que intervienen en el Manejo de los Residuos Sólido sin las Autorizaciones Correspondientes a cargo de la Municipalidad Distrital de Pomalca, Y;


CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios locales públicos;




Municipalidad Distrital
De Pomalca


Creciendo junto a su pueblo



Que, en el Art. 24°, Inc. 2' del Decreto Legislativo N° 1278, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establece que las Municipalidades distritales y las Provinciales en lo que concierne a los Distritos del cercado, son responsables ...literal e) Ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes; y literal f) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del cercado;



Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, precisa en su Art. 5° que dicha actividad es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones, orientándose a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, precisando que los programas y proyectos de gestión y manejo de residuos sólidos que se implementen deben incluir la actividad de los mismos;



Que, el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que reglamenta la Ley N° 29419, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 7.1 que las municipalidades distritales y provinciales en el ámbito de su jurisdicción son las responsables de elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, Plan Nacional de Acción Ambiental-PLANAA PERÚ: 2011-2021, se establece que al 2021 el 100% de las viviendas deben segregarse en la fuente;

Que, en la Política Ambiental Regional de Lambayeque, Eje Gestión Integral de la Calidad Ambiental ítem 4 Residuos Sólidos, se establece alcances en materia de residuos sólidos;



Que, la Ordenanza Municipal N° 09-2015-MDP/CM, que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Pomalca, considera la formalización de personas dedicadas al reciclaje;

Que, el Art 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno de concejo por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN PROGRESIVA DE RECICLADORES, OPERADORES Y DEMÁS ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDO SIN LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal de Creación del Programa de Formalización Progresiva de Recicladores, Operadores y demás Entidades que intervienen en el Manejo de los Residuos Sólido sin las Autorizaciones Correspondientes a cargo de la Municipalidad Distrital de Pomalca;

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Ornato, Áreas Verdes y Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Pomalca, la implementación de la presente ordenanza y la participación de las diferentes unidades orgánicas municipales.

Artículo 3°.- INCLUIR las actividades de la presente ordenanza como parte del Plan Operativo Institucional, al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), al Régimen de Aplicación de Sanciones, en el Programa presupuestal 0036 Gestión integral de residuos sólidos y en otros documentos de la Municipalidad Distrital de Pomalca que por su naturaleza e implicancia sea necesaria su inclusión.

Artículo 4°.- IMPLEMENTAR incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos, a través de sus normas municipales, para que los contribuyentes participen activamente en el Programa.

Artículo 5°.- FACULTAR al señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía apruebe las normas reglamentarias para mejor aplicación e implementación de la presente ordenanza.

Artículo 6°.- DEROGAR, cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal.

Artículo 7°.- LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

Artículo 8°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación, ser los responsables de la publicación y difusión de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Abog. Julio Nestor Lazo Pomares
ALCALDE

